



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **088**

(**14 de abril 2020**)

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**”*

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT 860.007.386-1, mediante radicado 20493 del 6 de septiembre de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para acoger las actividades del proyecto “Análisis genéticos, acústicos y geográficos, intraespecíficos e interespecíficos en el género *Ranitomeya* (Anura: Dendrobatidae”, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evidencio que las actividades que se pretenden acoger dentro en el marco de la excepcionalidad contemplada en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2009, ya fueron acogidas en el contrato de acceso a recursos genéticos para investigación científica sin interés comercial No. 68 del 2 de mayo de 2013, expediente RGE077, cuyo plazo de ejecución ya finalizó, y el cual tuvo por objeto legalizar las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del proyecto denominado “Análisis genéticos, acústicos y geográficos, intraespecíficos e interespecíficos en el género *Ranitomeya* (Anura: Dendrobatidae”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-20493 del 21 de octubre de 2019 requirió a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para que aportará 1) Los documentos de existencia y representación legal de la Universidad; 2) El formato de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados debidamente diligenciado; 3) La respectiva carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, 4) La hoja de vida del responsable técnico del proyecto, 5) El concepto emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas, y, 6) Los contratos accesorios, si a ello hubiere lugar.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-3-16397 del 9 de diciembre de 2019, reiteró a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** los requerimientos realizados previamente.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 7788 del 20 de marzo de 2020, informó a esta Dirección que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, desistía de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada previamente para el proyecto “Análisis genéticos, acústicos y geográficos, intraespecíficos e interespecíficos en el género *Ranitomeya* (Anura: Dendrobatidae)”.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece:

(...) DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada (...)

Que, esta Dirección encuentra justificada la solicitud de desistimiento expreso de la solicitud que presento la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en consecuencia procederá a decretar el desistimiento de la misma, teniendo en cuenta el contenido de la comunicación con radicado 7788 del 20 de marzo de 2020.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Decretar el desistimiento de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** mediante radicado 20493 del 6 de septiembre de 2019, para acoger las actividades del proyecto “Análisis genéticos, acústicos y geográficos, intraespecíficos e interespecíficos en el género *Ranitomeya* (Anura: Dendrobatidae)” de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**”*

ARTICULO 2. Ordenar el archivo de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto “Análisis genéticos, acústicos y geográficos, intraespecíficos e interespecíficos en el género *Ranitomeya* (Anura: Dendrobatidae”, y en consecuencia el cierre de la actuación administrativa.

ARTICULO 3. Advertir a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** que, si bajo su titularidad existen proyectos cuyas actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados deban ser acogidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, la Universidad se encuentra en la obligación de presentar las solicitudes correspondientes ante este Ministerio, so pena de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, demás sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Publicación. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 de abril 2020**



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE